

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

**Panamá, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

**VISTOS:**

La firma forense Prime Legal Services, actuando en nombre y representación de RICARDO MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ, ha presentado ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. 034/DIASP/UASL/21 de 20 de abril de 2021, emitida por la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Pública, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones (Cfr. fs. 2 - 12 del expediente judicial).

Una vez repartida la acción ensayada, la Magistrada Sustanciadora procedió a hacer el escrutinio de admisibilidad, para lo cual dictó la Resolución de 02 de marzo de 2022, a través de la cual se admitió la misma; se envió copia al DIRECTOR INSTITUCIONAL EN ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, para que rindiese un informe explicativo de conducta; y le corrió traslado al Procurador de la Administración (Cfr. f. 66 del expediente judicial).

Luego de ello, se continuaron los trámites procesales correspondientes, encontrándose el presente proceso en estado de resolver el fondo; labor a la cual se aboca este Tribunal, no sin antes hacer una síntesis de los hechos y el derecho que fundamentan las pretensiones de la parte actora, así como la posición que al respecto tiene el funcionario acusado, y quien representa sus intereses, el Procurador de la Administración.

**I. Pretensiones formuladas; hechos que fundamentan la demanda; normas que se estiman violadas y cómo lo han sido; alegato de conclusión.**

La firma forense Prime Legal Services, actuando en nombre y representación de RICARDO MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ, solicita a este Tribunal que declare nula, por ilegal, la Resolución No. 034/DIASP/UASL/21 de 20 de abril de 2021, mediante la cual, el DIRECTOR INSTITUCIONAL DE ASUNTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD, resolvió cancelar el certificado de tenencia No.398, con fecha de expedición 30-06-2014 y fecha de expiración No.30-06-2024 a nombre del señor RICARDO MANUEL MARTÍN GONZÁLEZ, el registro del arma de fuego tipo rifle, marca Sig Sauer, serie 20C050652, calibre .223; ya que, según la experticia del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el calibre correcto del arma de fuego es 5.56 NATO, y según el uso universal, es de uso militar (Cfr. fs. 101 - 111 del expediente judicial).

En razón de lo anterior, y como restablecimiento del derecho subjetivo lesionado, el demandante solicita que se ordene a la Dirección Institucional en Asuntos de Seguridad Pública del Ministerio de Seguridad Pública, se inscriba el rifle marca Sig Sauer, modelo SIG M400, serie 20C050652, calibre .223/5.56 NATO, en el Certificado de Tenencia del señor RICARDO MANUEL MARTIN GONZÁLEZ, y se le entregue el mismo, en su condición de legítimo propietario (Cfr. f. 3 del expediente judicial).

Entre los hechos que sustentan tales pretensiones, se encuentran los siguientes:

**“OCTAVO:** En la diligencia de entrega de informe pericial y las preguntas efectuadas a los peritos, quedó claramente establecido que el arma objeto de la pericia, es decir, el rifle marca SIG SAUER modelo SIG M400, serie 20C050652m calibre .223/5.56 NATO es un arma para uso ciudadano, o como lo dijo el perito de la Dirección Nacional de Armamento de la Policía Nacional, RANDOL ÁLVAREZ, ‘es un arma semiautomática, tipo comercial, como está gravado en el video, disparó las dos municiones la .223 y la 5.56 s 45 mm.’ (Cfr. f. 4 del expediente judicial).